



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/SR.6
2 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, en Ginebra,
el viernes 30 de julio de 2004 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SORABJEE
más tarde: Sra. MOTO (Vicepresidenta)

SUMARIO

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN:

- a) RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA
- b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- c) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-15593 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN:

- a) RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y XENOFOBIA
- b) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- c) PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS

(tema 5 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/Sub.2/2004/29 y Add.1, 30 y Add.1, 31 y 45; E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/1, 11, 16, 17, 18, 24 y 25)

1. La Sra. CHUNG felicita a los Sres. Eide y Yokota por el excelente documento que han preparado sobre la discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/CN.4/Sub.2/2004/31) y aprueba todas las recomendaciones que se formulan en él. Desearía saber si tienen la intención de extender el estudio a América, donde la situación difiere un poco de la de África y Asia. Notando que la discriminación basada en la ascendencia y el empleo está profundamente arraigada en la tradición y la cultura, dice que es conveniente que el análisis vaya más allá de las medidas legislativas, judiciales, administrativas y educativas. Favorece reunir más datos, especialmente entre la sociedad civil, sobre las medidas de sensibilización adoptadas y sobre su eficacia. También opina que conviene tratar a los grupos que padecen discriminación no sólo como víctimas sino también como actores que tienen un papel que desempeñar en la lucha contra la discriminación. Por último, sugiere que en el próximo informe sobre la cuestión se tenga en cuenta la situación de las mujeres y los niños, que son los grupos más expuestos.

2. El Sr. GUISSÉ encomia a los autores del documento presentado, que contiene, como se había pedido, ejemplos relativos a África. En África, y sobre todo en el África occidental, la discriminación afecta a las personas que ejercen ciertos oficios. Sería conveniente analizar las causas profundas de este tipo de discriminación y las razones que lo perpetúan y considerar la posibilidad de adoptar medidas legislativas que prohíban dichos comportamientos y prácticas discriminatorias y dispongan eventualmente la reparación de los perjuicios causados.

3. La Sra. HAMPSON observa con satisfacción que el documento de trabajo presentado a la Subcomisión incluye datos sobre las diásporas, y dice que aprueba las recomendaciones formuladas. También opina que conviene examinar las consecuencias de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia de los grupos particularmente vulnerables, como las mujeres y los niños. Considerando que ha llegado el momento de nombrar un relator especial que siga reuniendo datos sobre la cuestión, especialmente datos desglosados, y que proponga soluciones, observa que la India ofrece a este respecto ejemplos de buenas prácticas al mismo tiempo que plantea el problema de la aplicación de las medidas tomadas. Sugiere que la Subcomisión se base en la forma en que la Sra. Warzazi ha tratado la cuestión de la mutilación genital, es decir, que intente, para evitar enfrentarse directamente con los gobiernos, provocar un debate en las sociedades afectadas. No es aceptable que los Estados invoquen las tradiciones culturales para eludir sus obligaciones.

4. El Sr. TUÑÓN VEILLES aprueba las recomendaciones contenidas en el importante documento de trabajo presentado y subraya la necesidad de incluir en el estudio la situación de los países de América Latina, en particular la cuestión de la discriminación persistente que padecen las poblaciones de ascendencia africana y los indígenas. Añade que está dispuesto a contribuir a la reunión de datos en esa región e insiste en el papel de las ONG a este respecto.
5. La Sra. DAES presenta, como Relatora Especial, su informe final sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales (E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1). La cuestión de las tierras y los recursos naturales indígenas es una cuestión capital que debe ser considerada por los pueblos indígenas y por los Estados sobre la base de los principios de libre determinación, igualdad y no discriminación enunciados en los instrumentos de derechos humanos pertinentes y teniendo en cuenta los valores fundamentales de la conservación de las culturas indígenas, la eliminación de la pobreza, la igualdad ante la ley, la justicia y la primacía del derecho. Hay que entender bien la importancia espiritual, cultural, social, política y económica que las tierras, territorios y recursos naturales de las sociedades indígenas tienen para la supervivencia y la vitalidad de esas sociedades. La ignorancia de esa importancia es precisamente gran parte de la razón del empeoramiento progresivo de la situación de los pueblos indígenas.
6. El informe final presenta la historia de la noción de soberanía permanente sobre los recursos naturales en el sistema de las Naciones Unidas, recordando que las Naciones Unidas fueron la cuna de ese principio con la creación en 1958 de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales y la aprobación en 1962 de la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General que declara que “los pueblos y naciones” tienen derecho a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales. En 1966 este principio se convirtió en principio general del derecho internacional cuando se incorporó en el artículo 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos. El derecho a la soberanía permanente sobre los recursos naturales fue reconocido porque se comprendió en seguida que, sin ese reconocimiento, el derecho de los pueblos de disponer de sí mismos carecería de sentido. Sin embargo, el contenido del principio sigue debatiéndose en diversos foros.
7. Es alentador comprobar que el derecho internacional y la práctica tienden cada vez más a aplicar la noción y el principio de la libre determinación a los pueblos y grupos que existen dentro de los Estados. El término “soberanía” no se toma en sentido abstracto y absoluto sino que designa el control jurídico que se ejerce sobre los recursos naturales o sobre la gestión de estos recursos, especialmente como aspecto del ejercicio del derecho a la libre determinación. El uso del término en relación con los pueblos indígenas no significa equipararlos a los Estados ni a oponerlos a la soberanía del Estado.
8. La razón por la cual la soberanía permanente sobre los recursos naturales debe aplicarse a los pueblos indígenas es que éstos son pueblos colonizados que están sometidos a los mismos sistemas económicamente injustos e inequitativos que otros pueblos colonizados y que deben ser protegidos de las disposiciones inequitativas y abusivas. Este derecho a la soberanía permanente es un derecho colectivo en virtud del cual el Estado está obligado a respetar, proteger y favorecer los intereses gubernamentales y patrimoniales de los pueblos indígenas (como comunidades) sobre sus recursos naturales. Se dice que la “soberanía” es “permanente” porque se refiere a un derecho humano inalienable de los pueblos indígenas que resulta del derecho a la libre determinación, del derecho a la propiedad, del derecho a existir como pueblo y del derecho de estar libre de toda discriminación. El adjetivo “permanente” también tiene por

objeto subrayar especialmente que los pueblos indígenas no deben ser privados de sus recursos mediante disposiciones, contratos o concesiones inequitativos u opresivos. La oradora remite finalmente a la Subcomisión a las conclusiones y recomendaciones de su informe, especialmente la recomendación de que se organice un seminario de expertos para examinar más a fondo las muchas cuestiones indicadas en su estudio como asuntos que requieren investigaciones y exámenes más amplios.

9. La Sra. MOTOC felicita a la Sra. Daes por su nuevo informe, que, como los anteriores, pasa brillantemente de la teoría a cuestiones muy concretas y que insta a las dos partes – los Estados y los pueblos indígenas – a colaborar para llegar a soluciones de transacción. También acoge con agrado el enfoque operacional adoptado y subraya el interés de los anexos. Refiriéndose al párrafo 71 del informe, relativo a la necesidad de modificar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas para incluir un reconocimiento expreso de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, la oradora pregunta a la Sra. Daes cómo prevé, en vista del estado actual del proyecto, hacer esa modificación. Por otra parte, desearía saber cuál ha sido la evolución sustancial que ha sufrido el derecho internacional en los dos años transcurridos, mencionada en el párrafo 53 del informe. Por último, pregunta a la Sra. Daes qué opina del hecho de que el Banco Mundial, en su estudio del sector de las industrias extractivas, hable de “consulta” y no de “consentimiento” de los indígenas.

10. La Sra. WARZAZI encomia a la Sra. Daes por su notable dedicación a la causa de los pueblos indígenas y la felicita por su estudio muy detallado, que demuestra de manera más convincente que nunca que la interpretación justa de los instrumentos internacionales de derechos humanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de disfrutar y de disponer libremente de sus recursos naturales. La oradora apoya plenamente las recomendaciones del informe.

11. El Sr. YOKOTA elogia a la Sra. Daes por su importante informe final y por el excelente trabajo que ha hecho durante muchos años y que es apreciado tanto por especialistas como por los pueblos indígenas de todo el mundo. Está seguro de que el informe será de mucha utilidad al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. Este Grupo examinó en su último período de sesiones un documento de trabajo preparado por el Sr. Yokota sobre “el patrimonio de los pueblos indígenas y los derechos humanos” y acordó que el patrimonio de los pueblos indígenas tiene una relación estrecha con el principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales y con el principio de la libre determinación, y que el consentimiento dado libremente y con conocimiento de causa de los pueblos indígenas debía obtenerse antes de cualquier utilización de sus tierras, territorios o recursos.

12. El Sr. KARTASHKIN se une a los demás miembros de la Subcomisión para acoger con beneplácito el informe muy interesante de la Sra. Daes. Suscribe la interpretación que la Sra. Daes da del derecho a la libre determinación, que puede aplicarse igualmente al plano interno y al externo, y apoya sus conclusiones, especialmente la de que existe en el derecho internacional moderno una norma, que dimana tanto de los instrumentos internacionales como de la práctica consuetudinaria de los Estados, que obliga a los Estados a reconocer el derecho colectivo de los pueblos indígenas a la tierra y a los recursos naturales. El orador aprueba además las recomendaciones de que se modifique el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas para incluir un reconocimiento expreso de la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales, se cree un comité especial

encargado de estudiar, establecer y promover dicha soberanía, se reúna un seminario de expertos para examinar las muchas cuestiones que merecen investigación más amplia y se pida a los Estados que se comprometan a tomar todas las medidas necesarias para tener en cuenta las conclusiones y principios enunciados en el informe final. Finalmente, expresa el deseo de que los documentos de la Subcomisión aparezcan en ruso lo antes posible.

13. El Sr. ALFREDSSON expresa su admiración a la Sra. Daes por su valentía y su sólido sentido de la justicia y apoya las recomendaciones enunciadas en el informe final, en particular la de organizar un seminario de expertos para continuar el estudio de las diferentes cuestiones consideradas. El único punto sobre el cual formula una reserva es el uso del término “soberanía permanente”: a su juicio sería más constructivo hablar de “derecho colectivo” a la tierra y los recursos.

14. El Sr. CHEN agradece a la Sra. Daes el excelente trabajo presentado. Subraya la importancia capital que tiene la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre la tierra y los recursos naturales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y, destacando la necesidad de establecer ese derecho en el plano jurídico y práctico, apoya las recomendaciones formuladas en el informe final, especialmente las relativas a la creación de un comité especial y a la organización de un seminario de expertos a fin de proseguir el estudio de la cuestión.

15. La Sra. HAMPSON, recordando problemas recientes de sobrevuelo de territorios indígenas por aviones militares, se pregunta si no sería conveniente considerar, además de la cuestión de los recursos terrestres y subterráneos, la del uso del espacio aéreo. Compartiendo la preocupación de la Sra. Motoc, subraya la necesidad no sólo de consultar a los pueblos indígenas sino también de obtener su consentimiento, dado libremente y con conocimiento de causa, antes de iniciar actividades en sus territorios. Opina que la dificultad de obtener el acuerdo de la Comisión sobre una declaración relativa a los derechos de los pueblos indígenas se debe a la resistencia de ciertos Estados a reconocer el derecho colectivo de esos pueblos y al temor que les inspira la idea de la libre determinación. Parece que no distinguen bien los derechos de los individuos y las minorías, que se inscriben en un marco constitucional, de los derechos indígenas, que tienen un carácter supraconstitucional. Además, confunden las dimensiones externa e interna de la soberanía y no ven que el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y de su soberanía sobre los recursos naturales no amenaza la soberanía exterior de los Estados.

16. *La Sra. Motoc (Vicepresidenta) ocupa la presidencia.*

17. El Sr. DECAUX, refiriéndose al párrafo 46 del informe, por lo demás notable, de la Sra. Daes, dice que existe una distinción de fondo entre la noción de soberanía, que remite al Estado, y la de propiedad colectiva, y que es esencial respetar la dimensión económica, cultural y aun sagrada de la relación de los pueblos indígenas con sus tierras. Para luchar contra las expropiaciones que todavía se perpetran demasiado a menudo, conviene alentar no sólo la consulta de los pueblos indígenas, sino también su participación en el proceso de adopción de decisiones, e incluso su autonomía. El orador subraya también la necesidad de tener en cuenta la noción de desarrollo solidario, a fin de no crear nuevas divisiones entre los pueblos. Citando el ejemplo del petróleo del Sáhara argelino, plantea la cuestión de si los beneficios de su explotación deben recaer sobre los millones de argelinos o sobre algunos miles de indígenas locales.

18. La Sra. KOUFA encomia el estudio monumental, erudito y convincente hecho por la Sra. Daes y aprueba las recomendaciones que aparecen en él, en particular la organización de un seminario de expertos, pero reitera, como el Sr. Alfredsson, su reserva con respecto al uso del término “soberanía”.

19. El Sr. PARY (Consejo Mundial de la Paz) agradece a la Sra. Daes el inmenso trabajo que ha hecho sobre la cuestión de los pueblos indígenas y expresa tristeza por su retiro. A juicio del orador, poner en duda, como hacen algunos expertos, la necesidad de conceder a los pueblos indígenas la soberanía permanente sobre los recursos naturales equivale a cuestionar la calidad de sujetos del derecho internacional de esos pueblos.

20. La Sra. SPALDING (Women’s Sports Foundation) apoya resueltamente la recomendación relativa a la organización de un seminario de expertos y subraya la necesidad de que los pueblos indígenas participen en el seminario y de que se tengan en cuenta sus puntos de vista.

21. *El Sr. Sorabjee (Presidente) vuelve a ocupar la presidencia.*

22. La Sra. DAES agradece sinceramente las amables palabras de todos los oradores. Recuerda que la solución de los problemas que se plantean entre los pueblos indígenas y los gobiernos debe satisfacer los intereses de ambas partes y contribuir a la reconciliación. Sabiendo que la cuestión del derecho a la libre determinación todavía suscita temores, insiste en que se entienda que este derecho debe ejercerse dentro de los límites de los Estados que ya existen. Recuerda que ciertos Estados ya han reconocido ese derecho y que los pueblos indígenas no pretenden la secesión sino sólo el derecho de vivir en armonía con los demás sin discriminación y con respeto de sus tradiciones. En cuanto a la noción de soberanía aplicada a los pueblos indígenas, es totalmente diferente de la noción clásica de soberanía de los Estados: los pueblos indígenas deben ejercer ese derecho dentro del Estado conforme a la legislación en vigor.

23. Con respecto a la cuestión de la modificación del proyecto de declaración, la oradora deplora profundamente que el proyecto todavía no haya sido adoptado, y pide a todas las partes interesadas, en particular a los gobiernos, que demuestren buena voluntad permitiendo, tras ciertas modificaciones, la redacción definitiva del documento. Por otra parte, apoya plenamente el principio de solidaridad y subraya la importancia de aplicarlo. Reconoce además la necesidad de examinar los problemas relacionados con el uso del espacio aéreo de los territorios indígenas. Por último, desea que su estudio se publique y se traduzca, en beneficio de los Estados, las ONG y los pueblos indígenas, y espera que su recomendación sobre la organización de un seminario de expertos sea aprobada.

24. El Sr. BENGGOA presenta el informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías sobre su segundo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/29 y Add.1) redactado por el Sr. Eide, Presidente-Relator saliente del Grupo. En el período de sesiones de marzo de 2004 el Grupo de Trabajo examinó especialmente la situación de los romaníes, las personas de ascendencia africana y los nómadas, los cazadores recolectores y los pastores, y también las cuestiones de intolerancia religiosa, desplazamientos forzosos y minorías lingüísticas. El tema complejo y delicado de las minorías y la libre determinación fue objeto de un debate muy rico, y el Sr. Kartashkin hizo una relación de su participación en el debate temático sobre ciudadanía organizado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Grupo de

Trabajo también examinó un documento preparado por el Sr. Tom Hadden que da un resumen muy interesante de la labor hecha por el Grupo en sus diez años de actividad. En particular, la problemática compleja y muy actual de la secesión, la integración y el multiculturalismo examinada en ese documento dio lugar a un debate.

25. Entre otras decisiones y recomendaciones, el Grupo de Trabajo decidió elaborar observaciones generales sobre cuestiones específicas, alentar la organización de seminarios regionales y recomendar la organización, en cooperación con el Consejo de Europa, de un seminario sobre los romaníes. El Grupo también recomendó la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para financiar la participación de representantes de minorías en las reuniones, y el orador nota con beneplácito que esa recomendación ha sido aprobada por la Comisión y por el Consejo Económico y Social. Por último, subraya la dificultad de indicar en poco tiempo toda la riqueza de los debates del décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo.

26. El Sr. KARTASHKIN dice que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, cuyos trabajos son más profundos cada período de sesiones, se caracteriza por la participación de representantes de Estados, ONG y organizaciones intergubernamentales además de expertos. En el décimo período de sesiones el Grupo decidió adoptar el comentario preparado por el Presidente saliente, el Sr. Eide, y elaborar observaciones generales sobre la protección de las minorías contra la asimilación forzada, la participación efectiva de las minorías, la protección de los lugares de culto y los lugares sagrados, la protección de los derechos de las minorías en la enseñanza, la expoliación de tierras, la exclusión y la cuestión de la autonomía en relación con la libre determinación. También se examinó la cuestión de la condición de apátrida.

27. El Grupo de Trabajo también dirigió recomendaciones concretas especialmente a la Subcomisión. En particular, reiteró la importancia de crear un fondo de contribuciones voluntarias para financiar la participación en sus reuniones de representantes de las minorías y de proclamar un año internacional de las minorías. Además recomendó a la Subcomisión que encargara a uno de sus miembros la tarea de preparar un documento de trabajo sobre la conveniencia de elaborar un protocolo adicional al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que enunciara los derechos de las minorías y previera recursos en caso de infracción de esos derechos. El orador dice que, si se aprobara esta recomendación, estaría dispuesto a aceptar esa tarea.

28. El Sr. DECAUX estima que el seminario sobre los romaníes que el Grupo de Trabajo recomienda organizar también debería referirse a los sintis y especialmente incluir a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos. Refiriéndose a la recomendación dirigida a los gobiernos en el apartado i) del párrafo 15 relativo a la creación de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos cuyos miembros sean personalidades independientes y experimentadas, estima que el Grupo de Trabajo no debe enunciar criterios propios sino atenerse sólo a los principios rectores de las instituciones nacionales establecidos por la resolución 134/48 de la Asamblea General. En cuanto a los organismos intergubernamentales invitados, en el párrafo 16 de las recomendaciones, a comunicar al Grupo de Trabajo información pertinente sobre sus actividades, sería conveniente no olvidar actores esenciales, como el Comité Consultivo del Consejo de Europa y el Alto Comisionado de la OSCE sobre las Minorías Nacionales.

29. Por otra parte, el orador tiene dudas sobre la conveniencia de proclamar un nuevo decenio, como prevé el Grupo de Trabajo en el párrafo 11 de sus recomendaciones. Finalmente, opina que la idea de elaborar un protocolo adicional al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que enuncie los derechos de las minorías es una falsa buena idea, por un lado porque hay demasiados instrumentos en gestación sobre categorías y por otro porque sería una pérdida de tiempo y energía.

30. La Sra. MOTOC, notando que el informe presentado se refiere muchas veces a minorías que también son pueblos indígenas, se pregunta cómo concibe el Grupo de Trabajo la relación entre esas dos categorías. Observa que ciertos pueblos indígenas, como los samis por ejemplo, no desean obtener la condición de minoría porque temen que con ella sus derechos serían restringidos. Por otra parte, desearía saber cómo considera el Grupo la cuestión de las nuevas minorías que el Sr. Eide indicó en su informe provisional de 2003.

31. El Sr. BOSSUYT se refiere a la cuestión del carácter negativo o positivo de las obligaciones de los Estados con respecto a las minorías y a la de la definición de la noción de minoría. Si se entiende que el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contiene sólo obligaciones negativas, en el sentido de que los Estados están obligados a no intervenir en la cultura ni en la religión ni en el idioma de los grupos minoritarios, la cuestión de si una persona pertenece o no a una minoría no tiene mucha importancia. Pero la definición del concepto de minoría adquiere importancia decisiva cuando hay que determinar quiénes tienen derecho, en virtud de pertenecer a una minoría, a prestaciones particulares que les permitan conservar y desarrollar su identidad. Por ejemplo, en relación con la enseñanza, el Estado que reconoce ciertas minorías lingüísticas como tales contrae la obligación de dar enseñanza en el idioma de esas minorías.

32. No hay un instrumento jurídico vinculante que contenga una definición de la noción de minoría. Los Estados se han negado hasta nueva orden a suscribir una definición general y no están dispuestos a conceder a un órgano internacional la competencia de determinar qué grupo de personas dentro de su territorio debe ser reconocido como minoría. El reconocimiento de un grupo como minoría es complejo, porque depende a la vez del contexto histórico, que explica el origen del grupo, y del contexto socioeconómico, que determina el lugar que ocupa el grupo en la sociedad. A falta de definición, hay que conformarse con el reconocimiento de las minorías por los Estados mismos, reconocimiento que puede hacerse de manera unilateral, bilateral o multilateral. Como los Estados prefieren el reconocimiento unilateral, hay que tener en cuenta las declaraciones que se han hecho en relación con la convención marco sobre las minorías nacionales. Por último, el orador destaca la importancia de estas distinciones para la determinación de las obligaciones jurídicas de los Estados y también, evidentemente, para la elaboración del protocolo facultativo previsto, sobre el cual declara sin embargo que comparte las reservas expresadas por el Sr. Decaux.

33. El Sr. ALFREDSSON dice que la promoción de un diálogo constructivo entre los gobiernos y las minorías encaminado a fomentar el respeto de los derechos de las minorías y a prevenir los conflictos violentos constituye un aspecto de la actividad del Grupo de Trabajo que merece fortalecimiento. Tal vez sería conveniente inspirarse a este respecto en la experiencia de otros órganos internacionales, como el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE o el Comité Consultivo encargado de vigilar la aplicación de la Convención Marco sobre las Minorías Nacionales del Consejo de Europa. El orador considera por otra parte que el Grupo de Trabajo debería aplicarse más activamente a fomentar la

integración de las cuestiones relativas a las minorías en los programas de desarrollo de los organismos de las Naciones Unidas.

34. El Sr. UHOMOBHI (Observador de Nigeria) reconoce la utilidad de la labor del Grupo de Trabajo, pero observa que sus informes deben ser constructivos y abstenerse de afirmaciones infundadas. Deplora en particular que el Relator haya reproducido, aparentemente sin haber tratado de verificarlos, datos comunicados por una ONG llamada “Movimiento Ikwere pro Justicia”, y pide a la Subcomisión que no adopte ese párrafo. Recuerda que Nigeria, que tiene más de 270 grupos lingüísticos y étnicos, tiene una estructura federal que permite asegurar una representación y una asignación de recursos que respondan a las necesidades de las diferentes comunidades. Los ikweres tienen representación adecuada en su región administrativa y en el nivel federal. Los problemas mencionados en el informe son problemas de desarrollo que no son en ningún caso resultado de una discriminación contra la comunidad ikwere y que el gobierno federal procura remediar. La Subcomisión, si desea realmente ayudar al Gobierno de Nigeria, debe combatir la estructura inequitativa del sistema comercial internacional, contribuir a aliviar el peso de la deuda exterior y luchar contra la corrupción de las empresas.

35. El Sr. ALMAGLY (Observador del Sudán) pide al Grupo de Trabajo que no se concentre en las experiencias negativas y que considere también los ejemplos positivos y las buenas prácticas. Declara que el Sudán se enorgullece de la forma en que son tratadas sus diversas minorías étnicas, e invita oficialmente al Grupo de Trabajo a viajar al Sudán y a celebrar allí un taller regional sobre la cuestión de las minorías y propone que su país se encargue de la logística de la reunión.

36. El Sr. BENGOA, refiriéndose a una pregunta de la Sra. Motoc, reconoce que la distinción entre minorías y pueblos indígenas no siempre es clara y que no se puede impedir la presencia de ciertos representantes de pueblos indígenas en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. Al Observador del Sudán, responde que el informe del Grupo de Trabajo da cuenta de los debates habidos durante el período de sesiones, incluidas las declaraciones de representantes de minorías sobre la situación reinante en sus países. El procedimiento previsto a este respecto para el próximo período de sesiones permitirá seguramente un diálogo más constructivo entre las minorías y los gobiernos, porque las comunicaciones de las ONG, que deberán tener tres partes, se transmitirán a los gobiernos respectivos antes del período de sesiones, para que éstos puedan responder de manera detallada. El orador dice que se referirá a las demás cuestiones en la sesión siguiente.

37. El Sr. KARTASHKIN, dirigiéndose a los Estados que han lamentado que el Grupo de Trabajo se concentre en las experiencias negativas, dice que son principalmente las ONG las que llaman la atención sobre lo que no anda bien, y que el Grupo de Trabajo se esfuerza por hacer el balance de las experiencias positivas de los países, como lo ha hecho, por ejemplo, en el caso de Finlandia, y como lo hará con los Estados interesados si éstos tienen a bien invitarlo.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.
